Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

Autos y Vistos:

En atención a lo informado mediante DEO 12856458, y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en las actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Según surge del oficio electrónico incorporado el 6 de marzo último a este expediente digitalizado, la titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 declinó la competencia de la presente causa a favor de la justicia federal de la provincia de Mendoza para que continuara con la investigación.

En tales condiciones, considero que el presente conflicto de competencia se ha tornado abstracto, por lo que un pronunciamiento de la Corte resulta inoficioso, conforme el criterio establecido en la Competencia n° 406, L. XLI, *in re* "Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/defraudación por desbaratamiento", resuelta el 8 de mayo de 2007.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.03.2024 12:24:31